

# Resolución de Secretaría General

N°021 -2017-INGEMMET/SG

Lima, 05 OCT. 2017

**VISTOS:** La Resolución N° 059-89-INGEMMET/UP de la Unidad de Personal, la Resolución N° Treinta y Seis del Décimo Cuarto Juzgado Contencioso Administrativo de Lima, los Informes N° 721-2017-INGEMMET/OA-UP y N° 748-2017-INGEMMET/OA-UP de la Unidad de Personal, el Informe N° 465-2017-INGEMMET/SG-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 237-2017-INGEMMET/SG-OA de la Oficina de Administración, y el Informe N° 408-2017-INGEMMET/SG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET es un Organismo Público Técnico Especializado del Sector Energía y Minas con personería jurídica de derecho público, goza de autonomía técnica, económica y administrativa constituyendo un Pliego Presupuestal, conforme con lo previsto en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM;

Que, el artículo 1 de la Resolución N° 059-89-INGEMMET/UP del 04 de julio de 1989, emitida por la Unidad de Personal, resuelve otorgar a don Pablo Vásquez Milachay, a partir del 01 de junio de 1989, pensión de cesantía conforme a lo allí detallado;

Que, mediante Resolución N° Treinta y Tres del 30 de mayo de 2016, la Tercera Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, confirmó la sentencia emitida mediante Resolución N° Diez de fecha 16 de mayo de 2011, por la que se ordena al INGEMMET cumpla con emitir nueva resolución disponiendo el cumplimiento de la Resolución N° 059-89-INGEMMET/UP de fecha 04 de julio de 1989;

Que, mediante Resolución N° 36 del 02 de agosto de 2017 el Décimo Cuarto Juzgado Contencioso Administrativo de Lima, resuelve requerir al INGEMMET expedir nueva resolución disponiendo el cumplimiento de la Resolución N° 059-89-INGEMMET/UP de fecha 04 de julio de 1989, mediante la cual se otorgó pensión de cesantía dentro del régimen pensionario del Decreto Ley N° 20530, en forma nivelada, y de acuerdo a lo percibido por un servidor en actividad de su mismo nivel y categoría remunerativa; y con devengados e intereses legales; así como, cumplir con hacer la liquidación de pago de devengados e Intereses legales con tasa laboral y con acreditar al juzgado el pago efectuado, o futuro pago;

Que, la Unidad de Personal mediante Informes N° 721-2017-INGEMMET/OA-UP del 12 de setiembre de 2017 y N° 748-2017-INGEMMET/OA-UP del 20 de setiembre de 2017, concluye que corresponde expedir nueva resolución que otorgue pensión de cesantía dentro del régimen pensionario del Decreto Ley N° 20530, al señor Pablo Ezequiel Vásquez Milachay, conforme a la Resolución N° 059-89-INGEMMET/UP del 04 de julio de 1989; estableciendo su pensión de cesantía mensual en Un Mil Ochocientos Noventa y Cinco con 97/100 Soles (S/ 1,895.97) conforme al Anexo 01, a partir del mes de setiembre de 2017; así como reconocer la suma de Ciento Sesenta y Nueve Mil Seiscientos Seis con 51/100 Soles (S/ 169,606.51), como pensiones devengadas para el periodo febrero 1992 hasta agosto 2017 conforme al Anexo 4 (Por concepto de reintegro de pensiones devengadas la suma de Ciento Ocho Mil Setecientos Cuarenta y Dos con 92/100 Soles (S/ 108,742.96)



por el periodo de febrero de 1992 hasta agosto de 2017, y por intereses legales la suma de Sesenta Mil Ochocientos Sesenta y Tres con 55/100 Soles (S/ 60,863.55), actualizados al 11 de setiembre de 2017); en tanto que, la Oficina de Administración mediante Informe N° 237-2017-INGEMMET/SG-OA del 20 de setiembre de 2017 concuerda con lo señalado en el Informe N° 748-2017-INGEMMET/OA-UP de la Unidad de Personal;

Que, mediante Informe N° 465-2017-INGEMMET/SG-OPP del 20 de setiembre de 2017 la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señala que no se cuenta con saldo presupuestal para el pago de sentencias judiciales en el año fiscal 2017 y conforme a las disposiciones contenidas en la Ley N° 30137 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2014-JUS, se encuentran establecidos criterios de priorización para la atención de sentencias judiciales, razón por la cual sugiere que en su oportunidad se convoque a la correspondiente sesión de Comité para que priorice y programe la atención del pago de la presente obligación generada en sede judicial, y así se podrá calendarizar para el año 2018;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 408-2017-INGEMMET/SG-OAJ del 02 de octubre de 2017, concluye que corresponde expedir nueva resolución que otorgue pensión de cesantía dentro del régimen pensionario del Decreto Ley N° 20530, al señor Pablo Ezequiel Vásquez Milachay, conforme a la Resolución N° 059-89-INGEMMET/UP del 04 de julio de 1989; estableciendo su pensión de cesantía mensual en Un Mil Ochocientos Noventa y Cinco con 97/100 Soles (S/ 1,895.97), a partir del mes setiembre de 2017, así como reconocer la suma de Ciento Sesenta y Nueve Mil Seiscientos Seis con 51/100 Soles (S/ 169,606.51) como pensiones devengadas por el periodo febrero de 1992 hasta agosto de 2017 conforme al Anexo 4 (Por concepto de reintegro de pensiones devengadas la suma de Ciento Ocho Mil Setecientos Cuarenta y Dos con 92/100 Soles (S/ 108,742.96) por el periodo de febrero de 1992 hasta agosto de 2017, y por intereses legales la suma de Sesenta Mil Ochocientos Sesenta y Tres con 55/100 Soles (S/ 60,863.55), actualizados al 11 de setiembre de 2017);

Que, la Ley N° 30137, de acuerdo a lo dispuesto en su artículo 1, tiene por objeto establecer criterios de priorización para el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada para efectos de reducir costos al Estado, conforme a lo dispuesto en la sexagésima novena disposición complementaria final de la Ley 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2014-JUS se establece que el Comité de carácter permanente elabora y aprueba el Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencia con calidad de cosa juzgada, bajo los criterios de priorización establecidos en la Ley N° 30137; asimismo dispone, respecto del pago de sentencias judiciales, que el financiamiento se efectúa con cargo al presupuesto institucional de la entidad, aprobado para el año fiscal correspondiente;

Que, de conformidad con el procedimiento 21 del Texto Único Procedimientos Administrativos del INGEMMET, aprobado por Decreto Supremo N° 041-2012-EM, la Secretaría General es la autoridad competente para resolver la solicitud de pensión de cesantía;

De conformidad a lo dispuesto en el Decreto Ley N° 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990; Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales; Decreto Supremo N° 001-2014-JUS que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30137; y en ejercicio de las funciones y responsabilidades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del INGEMMET, aprobado mediante Decreto Supremo N° 035-2007-EM;

Con el Visto Bueno de las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto, de Asesoría Jurídica y de Administración, y de la Unidad de Personal del INGEMMET;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- OTORGAR PENSIÓN DE CESANTÍA** definitiva bajo el régimen pensionario del Decreto Ley N° 20530, a partir del mes de setiembre de 2017, a favor del señor Pablo Ezequiel Vásquez Milachay, conforme a la Resolución N° D59-89-INGEMMET/UP del 04 de julio de 1989, por el monto mensual de Un Mil Ochocientos Noventa y Cinco con 97/100 Soles (S/ 1,895.97).

**Artículo 2.- RECONOCER** a favor del señor Pablo Ezequiel Vásquez Milachay la suma de Ciento Sesenta y Nueve Mil Seiscientos Seis con 51/100 Soles (S/ 169,606.51) por concepto de reintegro pensiones devengadas correspondiente al período comprendido entre febrero de 1992 y agosto de 2017, más los intereses legales actualizados al 11 de setiembre de 2017, la que se programará de acuerdo a la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales y su Reglamento, conforme a los considerandos de la presente Resolución.

**Artículo 3.- DISPONER** que la Oficina de Asesoría Jurídica remita copia de la presente Resolución al Décimo Cuarto Juzgado Contencioso Administrativo de Lima.


**Artículo 4.- ENCARGAR** a la Unidad de Personal el cumplimiento de la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos precedentes.

**Artículo 5.- NOTIFICAR** la presente Resolución al señor Pablo Ezequiel Vásquez Milachay.

**Artículo 6.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET ([www.ingemmet.gob.pe](http://www.ingemmet.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**



  
Econ. YELENA ALARCÓN BUTRÓN  
Secretaría General (e)  
INGEMMET

